

notificar 2 autos

Rama Judicial
Juzgado Ochoenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal - Telefax 2838634 -
Email: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Seguir adelante
21/08/2017

Clase de proceso:

EJECUTIVO
con Garantía Real

Valencia

Demandante:

SEGUNDO PEREZ TELLEZ
C.C. 11.786.709

Demandado:

MINIMA

MISAEEL GOMEZ ENCISO
C.C. 3.108.326

MINIMA

Cuaderno: 1

Remate
21 Agosto/2017
8:00 AM
Inmueble.

110014003081201700041100

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00411

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

081-2017-00411-00- J. 05 C.M.E.S



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL- (REPARTO)
BOGOTA D.C
E.S.D

SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 11.786.709 de Quibdó, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo PODER especial, amplio y suficiente a la Doctora LUZ DARY PICO AGUILAR, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T .P. No. 99.714 del C .S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **MISAEAL GOMEZ ENCISO** mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites de que trata el ejecutivo de la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes, obtenga el pago de sumas de dinero contenidas en la hipoteca abierta sin límite de cuantía protocolizada por escritura pública número 1881 de fecha 30 de octubre de 2015 de la Notaria 66 del círculo de Bogotá, hipoteca que garantiza las obligaciones contenidas en la Letra de cambio cuyo capital es \$10.000.000.00, como sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera.

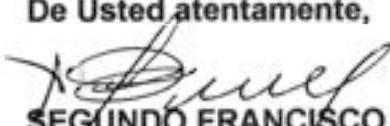
La causal que motiva la demanda es la mora en el pago de los intereses y la mora en el pago del capital mutuado conforme a lo pactado en el instrumento público.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, sustituir en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 77 del C .de P. C modificado por el artículo 77 del C.G.P.

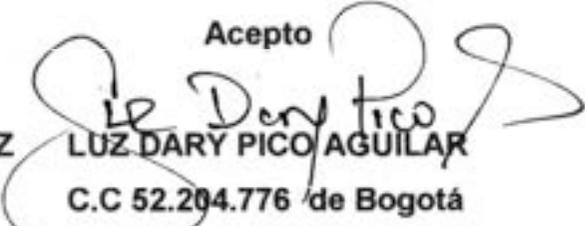
En especial otorgo a mí apoderada la facultad de solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia de remate.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada.

De Usted atentamente,


SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
C.C 11786709

Acepto


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA

7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

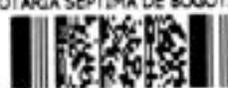
PODER
fue presentado por: **PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO** quien se identificó con: C.C. No. **11786709** de **QUIBDO** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

[Firma manuscrita]
NOTARIA 7^a
11786709
EL DECLARANTE



BOGOTA D.C. 16/05/2017 09:52:14.267750

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

370181  290419

Form. c: SYSADM



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Luz Dary Pico Aguilar

Quien se identificó con C.C. No. **52204776**

T. P. No. **99714** Bogotá, D.C. **18 MAYO 2017**

Responsable *[Firma]*

Monica Martinez Dominguez

LETRA DE CAMBIO**ACEPTADA**
(Giradores)Fecha: OCTUBRE 30 DE 2015 No. Por \$ 10'000.000Señor(es): MISAEEL GOMEZ ENCISO C.C. No. 3.108.326El TREINTA (30) de ABRIL del año DOS MIL DIECISEIS 2016Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTA D.C.por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: SEGUNDOFRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. No. 11.786.709La cantidad de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10'000.000)Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del MAXIMO(MAXIMO %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

LC-2116451076

Misael Gomez Enciso
Céd. o Nro. 3108 3262
Céd. o Nro.
3
Céd. o Nro.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO
	1		
	2		
	3		

Atentamente,

(GIRADOR)

© 2013. Prohibida toda reproducción total o parcial de este documento. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

RUDELA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudor(es)).

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor.

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (o del (os) beneficiario (s) del título

valor. **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras. (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos

mL en **No. de cuantas de \$:** Valor en números de la cuenta, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Acceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 66-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina productora de billetes).



7 702124 013036



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17051663285546231

Nro Matrícula: 50S-40014044

Página 1

Impreso el 16 de Mayo de 2017 a las 07:36:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 04-04-1989 RADICACIÓN: 89- 7093 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-02-1989

CODIGO CATASTRAL: **AAA0145BZLW** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2. MANZANA 10 AREA 172.12 METROS CUADRADOS . DEL PREDIO LA ESPERANZA.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1062 DEL 13. 02. 89. NOTARIA 2. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1.984. ***ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS AREA 101.7M2. LINDEROS ESPECIALES CONSTA EN LA ESC 7748 DE 09 07 2009 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. ART 11 DC 1171 1984.

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ BASABE JOSE, RAMIREZ DUARTE ALBERTO, MELO MELO OLEGARIO, TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS, EFECTUARON ENGOBE *****DIANTE ESC. # 1062 DE 13-02-89 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRO DE 15-02-89 AL FOLIO DE MATRICULA 050-40013808 Y ADQUIRIERON ASI:) MELO OLEGARIO POR COMPRA A NIO REINERO MEDIANTE ESC. # 1624 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-09-88 AL FOLIO DE MATRICULA 050-1185453. TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS, POR COMPRA A NIO REINERO MEDIANTE ESC. # 1621 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-08-88 AL FOLIO 050-40010063. RAMIREZ DUARTE ALBERTO ADQUIRIO POR COMAPRA AL ANTEES MENCIONADO NIO REINERO MEDIANTE ESC # 1622 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-08-88 AL FOLIO 050-1185452. HERNANDEZ BASABE JOSE ADQSUIRIO POR COMPRA A NIO REINERO MEDIANTE ESC. # 1623 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-08-88 AL FOLIO 050-1185451. ESTE CONSOLIDO EL PLENO DOMINIO DE CASTELLANOS CARDENAS LUIS JACINTO MEDIANTE ESC. # 2097 DE 02-07-86 NOTARIA 14. DE BOGOTA. REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO 050-0609052 DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE HABIA ADQUIRIDO ASI: PARTE POR COMPRA A NIO JORGE ELIECER, MEDIANTE ESC. # 2707 DE 14-08-86 NOTARIA 14. DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO 050-0609052. PARTE: POR COMPRA A CASTELLANO NIO JAIME MEDIANTE ESC. # 2098 DE 02-07-86 NOTARIA 14. DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO CITADO. PARTE POR COMPRA A CASTELLANOS NIO LUIS FERNANDO MEDIANTE ESC. # 2097 DE 02-07-86 NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO CITADO. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD (RESERVA DE USUFRUCTO) POR COMPRA A CASTELLANOS CARDENAS LUIS JACINTO MEDIANTE ESC. # 3739 DE 31-12-80 NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRO DE 08-05-81 AL FOLIO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) DG 81 SUR 5C 59 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40013808

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1989 Radicación: 7093

Doc: ESCRITURA 1062 del 13-02-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ BASARE JOSE	X
A: MELO MELO OLEGARIO	X
A: RAMIREZ DUARTE ALBERTO	X
A: TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-09-1996 Radicación: 1996-72958



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051663285546231

Nro Matrícula: 50S-40014044

Página 2

Impreso el 16 de Mayo de 2017 a las 07:36:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0095 del 11-01-1990 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BESABE JOSE

DE: MELO MELO OLEGARIO

DE: RAMIREZ DUARTE ALBERTO

DE: TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS

A: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ

A: MENDEZ MORENO MARTIN



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-1996 Radicación: 1996-73383

Doc: ESCRITURA 1527 del 27-06-1996 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LOTE DE TERRENO CON EXT.28.00 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA

CC# 51648094

DE: MENDEZ MORENO MARTIN

CC# 79277957

A: MARTINEZ CASTILLO ANA ALICIA

CC# 35325920 X

A: MONROY LUIS ORLANDO

CC# 19309306 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65494

Doc: ESCRITURA 7748 del 09-07-2009 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS, CABIDA 101.7M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA

CC# 51648094 X

MEZENDEZ MORENO MARTIN

CC# 79277957 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65494

Doc: ESCRITURA 7748 del 09-07-2009 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA AREA 101.7M2 LINDEROS ESPECIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA

CC# 51648094

DE: MENDEZ MORENO MARTIN

CC# 79277957

A: GOMEZ ENCISO MISAEAL

CC# 3108326 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-11-2015 Radicación: 2015-91272

Doc: ESCRITURA 1881 del 30-10-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051663285546231

Nro Matrícula: 50S-40014044

Página 4

Impreso el 16 de Mayo de 2017 a las 07:36:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-203029

FECHA: 16-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA



BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA 66
círculo de Bogotá D.C.

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO

PRIMERA (1a) COPIA
DE LA ESCRITURA N° 01881
FECHA : 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015
ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

GOMEZ ENCISO MISAEL
PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO

Calle 69 F Bis sur No. 14A-23
Vía Usme (Av. Caracas)
con Calle 69 F Bis sur (esquina)
Teléfonos : 200 56 80 - 467 21 29 - 467 21 30
Barrio La Aurora
notaria66.bogota@supernotariado.gov.co

NOTARÍA 66
 círculo de Bogotá D.C.

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
 NOTARIO

FORMATO DE CALIFICACIÓN
 ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

1881

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40014044	CÓDIGO CATASTRAL	2022043713000000000.
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		
URBANO:	X	DIRECCIÓN	
RURAL:		TV 2B ESTE 81D 05 SUR	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1881	30/10/15	NOTARÍA 66	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA	\$5'000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
MISAEEL GOMEZ ENCISO	3.108.326
SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ	11.786.709

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
 NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C





República de Colombia



1

A4028348993

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.881.

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO.

Nº 1881

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-40014044

CÉDULA CATASTRAL: 202204371300000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTÁ. D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN: TV 2B ESTE 81005 SUR.

ESPECIFICACIÓN

HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

MISAEI GOMEZ ENCISO

SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ

CÓDIGO

0205

VALOR ACTO

\$5'000.000.00

IDENTIFICACIÓN

3.108.326

11.786.709

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de OCTUBRE del año dos mil quince (2015), ante mí, PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECIERON: MISAEI GOMEZ ENCISO, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 3.108.326 expedida(s) en Nocaima (Cundinamarca) mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho que en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio, en su calidad de DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S); y SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ, identificado(a,s)

papel notarial para una exhibición en el número 11.786.709 expedida(s) en Quindío



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y bonos del archivo notarial



03/09/2015 10384.E3E951EC20

LA KANADRA VA BUENA CAJEDON
Notaría 66. Circuito de Bogotá D.C.

20-08-2015 10:30:00 AM

mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, que en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio quien(es) en adelante para los efectos del presente instrumento se llamará(n) EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), y manifestaron: -----

PRIMERO. Que el (la, los) compareciente(s) MISAEL GOMEZ ENCISO, por medio del presente instrumento público, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA, en favor de él (la, los) señor(a, es) SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ, sobre el siguiente bien inmueble: -----

Lote de terreno, distinguido con el número dos (2) de la manzana número diez (10) de acuerdo con el lote del predio mayor "LA ESPERANZA", distinguido en la diagonal ochenta y uno sur (DG 81 Sur) número cinco C cincuenta y nueve Este (5C 59 Este) antes, HOY TRANSVERSAL DOS B ESTE (TV 2B ESTE) NÚMERO OCHENTA Y UNO D CERO CINCO SUR (81D 05 SUR). Cuenta con un área calculada de ciento punto siete metros cuadrados (101.7 Mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En distancia de cuatro punto dos metros (4.2 mts) con la diagonal 81 Sur.-----

POR EL ORIENTE: En distancia de quince punto dos metros (15.2 mts) con predio número cinco C sesenta y siete Este (5C 67 Este) de la diagonal 81 Sur.-----

POR EL SUR: En distancia de nueve punto siete metros (9.7 mts), con acceso peatonal.-----

POR EL OCCIDENTE: En distancia de diecisiete punto cinco metros (17.5 mts), con la transversal 4C Este.-----

A este(os) bien(es) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) 50S-40014044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 202204371300000000.-----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos, el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. -----



República de Colombia

3



Aa028348594

NO 1881

SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), adquirió(eron) el inmueble anteriormente determinado en su estado civil actual por compra hecha a MARÍA LUZ MARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ y MARTÍN MENDEZ ROMERO, en los términos de la escritura pública número siete mil setecientos cuarenta y ocho (7748) de fecha nueve (09) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40014044.

TERCERO. Garantiza(n) EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) que el inmueble sobre el cual constituye(n) gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que su dominio, lo posee(n) materialmente en forma regular, pacífica y pública, y se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.

CUARTO. INTERESES CORRIENTES. Que durante el plazo estipulado en el presente documento público EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) se obliga(n) a reconocer y pagar a su(s) ACREEDOR(A,ES) intereses a la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve (1999), pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en el domicilio de EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), en la ciudad de Bogotá, D.C*.

QUINTO. La hipoteca que el(la,los) exponente(s) HIPOTECANTE(S) constituye(n) a favor de EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES), por medio de este instrumento, tiene(n) el carácter de global o abierta de PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) en forma individual o conjuntamente a favor de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), a partir del otorgamiento

de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los intereses

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y licencias del archivo notarial.



0310917015 1039335851EC20E*

Ca138008503



1039335851EC20E*

20-01-2013

Coaching S.A. de C.V. Bogotá

que se entreguen por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) hayan suscrito o suscriba a favor de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) incurriere para hacer la cobranza. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse, las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES).

SSEXTO. INTERESES DE PLAZO Y MORA: La parte hipotecante pagará mensualmente y por anticipado intereses que consten en las obligaciones respaldadas por esta garantía hipotecaria, en esta ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los cinco (05) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora cancelará a la tasa que rija en ese momento según lo certifique la Superintendencia Bancaria . Lo anterior para el caso de que los intereses de plazo y de mora estipulados en cada obligación fueron inferiores a los que se pactan en esta cláusula, pues si unos y otros fueren iguales o superiores, se está a lo pactado en las respectivas obligaciones. Dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualquier pago que efectue(n) el (los) deudor(es), se aplicará primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar**-----

SÉPTIMO. La(s) obligación(es) que por capital contraiga(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES), deberá(n) ser pagadas en el plazo de seis (6) meses contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogable(s) a voluntad de EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES). -----



OCTAVO. La ciudad de Bogotá, D.C. es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES) a EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES). -----

PARÁGRAFO: El pago de las sumas garantizadas con esta hipoteca, EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) lo hará en dinero efectivo, o como lo acuerde con EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES). -----

NOVENO. Que la hipoteca abierta de Primer (ter.) grado de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE y a favor del ACREEDOR y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. -----

DÉCIMO. EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia(n) expresamente EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: -----

- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. -----
- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada. c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de él (la, los) acreedor (a, es). e) Desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. -----
- f) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la oficina de registro de instrumentos públicos. -----

DÉCIMO PRIMERO. Si EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES). -----

NO 1881



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y reconocidas por el archivo notarial



03/08/2015 10382951EC20E#T3

Ca136906502

18/08/2015 10382951EC20E#T3

DÉCIMO SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere(n) EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) con todas las consecuencias legales y autoriza(n) además al suscrito Notario para que expida a este(a, os) otra copia del presente contrato que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite. -----

DÉCIMO TERCERO. Que en caso de pérdida o destrucción de alguna de las obligaciones (título valor) amparadas con este instrumento el(la,los) deudor(es) se compromete(n) a firmar un nuevo título valor previa presentación por parte de el ACREEDOR HIPOTECARIO del respectivo denuncia de pérdida o destrucción de los mismo documentos.**-----

DÉCIMO CUARTO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente MES MUERTO. -----

DÉCIMO QUINTO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) renuncia(n) expresamente a nombrar secuestre en vía judicial a que haya lugar, y se estará al designado por EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). -----

DÉCIMO SEXTO. Será(n) de cargo de EL (LA, LOS) DEUDOR(A,ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), junto con el certificado del libertad del inmueble actualizado, y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DÉCIMO SÉPTIMO. EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) queda(n) expresamente autorizado por EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) para hacer expedir para su uso y a costa de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o perdida de la primera copia, otra copia auténtica debidamente



República de Colombia

7



Aa028348596

NO. 1881

ACREEDOR(A,ES) pueda(n) ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la hipoteca de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por los artículos 81 del Decreto 960 de 1970 y 43 de la Ley 1395 de 2010, y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud mediante escritura pública al señor Notario para que este compulse y entregue un segundo (2o.) ejemplar de dicha copia a EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. -----

DÉCIMO OCTAVO. En caso de fallecimiento de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. -----

DÉCIMO NOVENO. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S) renuncia(n) expresamente a favor de su(s) acreedor (a, es) hipotecario (a, s) a los beneficios que le(s) pudiera(n) otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firma de la presente escritura pública pudiera(n) dictarse, y en tal(es) medida(s) pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su(s) ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,ES), en cuanto al monto del capital, el plazo e intereses pactados, siempre y cuando no se trate de norma de imperativo cumplimiento. -----

VIGESIMO. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. -----

PRESENTE(S). El (la, los) señor(a, es) SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ, de la(s) condición(es) civil(es) ya conocida(s), declaró(aron): -----

Que acepta(n) la hipoteca abierta sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(A, ES) y todas las declaraciones consignadas por éste último en la presente escritura. -----

PODER ESPECIAL: EL COMPARECIENTE ACREEDOR MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD,

IDENTIFICADO CON LA CÉJULA DEL CIUDADANO NÚMERO 79025068

República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C=136000521

RUTH ALEXANDRA VAEBUENA CAICEDO
Notaria 66, Circuito de Bogotá D.C.

20-00-2015 183618086483987

EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE COBRE LA HIPOTECA, LOS INTERESES DE LA MISMA, EXPIDA RECIBOS, FIRME CANCELACION DE HIPOTECA Y OTORGUE PODER EN CASO DE COBRO JUDICIAL. -----

--NOTAS*RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

Que indagado(s) el(la,los) compareciente(s) DEUDOR(A,ES), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1.996, declaró(aron) que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) a favor de SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que tampoco es su deseo afectarlo(s) por este instrumento, que sobre el mismo no se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable y que cualquiera de estos no será oponible al EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). -----

PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y BENEFICIENCIA, SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO LA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(S) DONDE DETERMINA(N) EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO A EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) (\$5'000.000.00). -----

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: -----

1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado civil, número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula(s) inmobiliaria(s) de el (los) inmueble(s) y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de cualquier inexactitud. 3. Conoce(n) la Ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de él (la, los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (el, la, los) otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte acreedora verificó que la parte deudora es realmente la titular del derecho de dominio y de la posesión real y material de él(la, los) inmueble(s) que se

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 81 SUR 5C 59 ESTE-----

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1057068-----

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

LEÍDO el presente instrumento público por el (la, los) otorgante(s) y advertido(a,s)
de la formalidad de su registro, lo firma(n) en prueba de asentimiento junto con el
suscrito notario quien(es) en esa forma lo autoriza(n) -----

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el
suscrito Notario Sesenta y Seis (66) del círculo de Bogotá D.C. informa a el (la, los)
otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su
inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente
dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo
incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo
cumplido. Este instrumento se elaboró en la(s) hoja(s) de papel notarial número(s):
Aa028348593, Aa028348594, Aa028348595, Aa028348596, Aa028348597,
Aa028348551.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 31.279. -----

RESOLUCIÓN 0641 DE 23 DE ENERO DE 2015. -----

IVA: \$ 23.613.-----

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 7.250.-----

SUPERNOTARIADO: \$ 7.250.-----



República de Colombia

11



Aa028348331

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1881

DE FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2015.

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NO 1881

MISUEL GOMEZ ENCISO

MISAEEL GOMEZ ENCISO

C.C. No. 3108326

TEL 320-853-3367

DIRECCIÓN TV 2B SITE 7BFD-05

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIANTE

DEUDOR



[Handwritten signature]

SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ

C.C. No. 11786709

TEL 7141432

DIRECCIÓN CR 18C54A 11 SUR

ESTADO CIVIL: casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante

ACREEDOR

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ

NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



JV/RAD 2197

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y levantamiento del acta notarial



Cs138009518

103848318E1EC20
03/09/2015
103848318E1EC20

NOTARÍA 66. CÍRCULO DE FOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 66 ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA 66. CÍRCULO DE FOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 66 ESPACIO EN BLANCO

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Límites

Nº 1881

Fecha: 2015-10-27

Hora: 02:36 PM

Nº Consulta: 34580577

Nº Matricula Inmobiliaria: 50S - 40014044

Referencia Catastral: AAA0145BZLW

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: USME

Cédula Catastral: AAA0145BZLW

Vereda: USME

Dirección Actual del Inmueble :
DG 81 SUR 50 59 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

Fecha Apertura Folio:
1999-04-04

Direcciones Anteriores :
*SIN DIRECCION

Tipo de Instrumento:
HOJAS DE CERTIFICADO

Estado Folio:
ACTIVO

Fecha de Instrumento:
1999-02-15

Matricula(s) Matriz:
40013808

Matricula(s) Derivada(s):
40255017

Tipo de Predio:
URBANO



Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
3108326	CC	MSAEL GOMEZ ENCISO	%

Complementaciones

HERNANDEZ BASABE JOSE, RAMIREZ DUARTE ALBERTO, MELO MELO OLEGARIO, TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS, EFECTUARON ENGLORIE MEDIANTE ESC. # 1052 DE 13-02-89 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRO DE 15-02-89 AL FOLIO DE MATRICULA 050-40013808 Y ADQUIRIERON ASI: MELO MELO OLEGARIO POR COMPRA A NRO REINERO MEDIANTE ESC. # 1624 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-09-88 AL FOLIO DE MATRICULA 050-1185453, TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS, POR COMPRA A NRO REINERO MEDIANTE ESC. # 1821 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-09-88 AL FOLIO 050-40010083, RAMIREZ DUARTE ALBERTO ADQUIRIO POR COMPRA AL ANTEES MENCIONADO NRO REINERO MEDIANTE ESC # 1622 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-09-88 AL FOLIO 050-1185452, HERNANDEZ BASABE JOSE ADQUIRIO POR COMPRA A NRO REINERO MEDIANTE ESC. # 1623 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-09-88 AL FOLIO 050-1185451, ESTE CONSOLIDO EL PLENO DOMINIO DE CASTELLANOS CARDENAS LUIS JACINTO MEDIANTE ESC. # 2097 DE 02-07-88 NOTARIA 14. DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-88 AL FOLIO 050-0509082 DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE HABIA ADQUIRIDO ASI: PARTE POR COMPRA A NRO JORGE ELIECER, MEDIANTE ESC. # 2707 DE 14-08-88 NOTARIA 14. DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-88 AL FOLIO 050-0509082, PARTE: POR COMPRA A CASTELLANO NRO JAIME MEDIANTE ESC. # 2098 DE 02-07-88 NOTARIA 14. DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-88 AL FOLIO CITADO, PARTE POR COMPRA A CASTELLANOS NRO LUIS FERNANDO MEDIANTE ESC. # 2097 DE 02-07-88 NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-88 AL FOLIO CITADO, ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD (RESERVA DE USUFRUCTO) POR COMPRA A CASTELLANOS CARDENAS LUIS JACINTO MEDIANTE ESC. # 3739 DE 31-12-80 NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRO DE 08-09-81 AL FOLIO

Salvedades y Límites

LOTE 2, MANZANA 10 AREA 172.12 METROS CUADRADOS . DEL PREDIO LA ESPERANZA CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1062 DEL 13. 02. 89. NOTARIA 2. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1984. ***ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS AREA 101.7M2. LINDEROS ESPECIALES CONSTA EN LA ESC 7748 DE 09 07 2009 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. ART 11 DC 1171 1984.

Salvedades

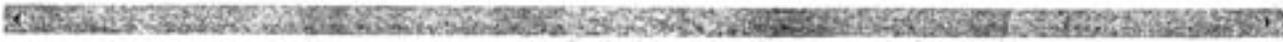
NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2011-09-21	C2011-16252		SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

República de Colombia



NOTARIA 66 BOGOTÁ D.C.

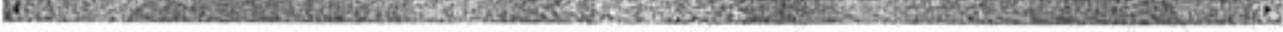
XXXX XX X D XI XXXX



Segregaciones

NÚMERO DE ANOTACIÓN	CÍRCULO DE SEGREGACIÓN	MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	RADICACIÓN DE SEGREGACIÓN
	508	40255017	LOTE	1998-73383

XXXX XX X D XI XXXX



Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD



IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

BUSCAR INMUEBLE

COPIA

Estado Jurídico del Inmueble

No 1881

Fecha: 2015-10-27

Hora: 02:55 PM

N° Consulta: 34680434

N° Matricula Inmobiliaria: 50S-40014044 Referencia Catastral: AAA0145BZLW

Arbol Lista

*** ANOTACION Nro: 1 Fecha: 15/02/1989 Radicacion: 7093**
Documento: ESCRITURA 1062 del 1989-02-13 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA
VALOR ACTO: 0.0

ESPECIFICACIONES: LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: HERNANDEZ BASARE JOSE % (X)
- A: RAMIREZ DUARTE ALBERTO % (X)
- A: MELO MELO OLEGARIO % (X)
- A: TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS % (X)



*** ANOTACION Nro: 2 Fecha: 11/09/1998 Radicacion: 1996-72958**
Documento: ESCRITURA 0095 del 1990-01-11 00:00:00 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 250000.0

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS % ()
- De: RAMIREZ DUARTE ALBERTO % ()
- De: HERNANDEZ BESABE JOSE % ()
- De: MELO MELO OLEGARIO % ()
- A: MENDEZ MORENO MARTIN % (X)
- A: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ % (X)

*** ANOTACION Nro: 3 Fecha: 12/09/1996 Radicacion: 1996-73383**
Documento: ESCRITURA 1527 del 1996-06-27 00:00:00 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 400000.0

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA LOTE DE TERRENO CON EXT.28.00 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA CC 51648094 % ()
- De: MENDEZ MORENO MARTIN CC 79277957 % ()
- A: MONROY LUIS ORLANDO CC 19309306 % (X)
- A: MARTINEZ CASTILLO ANA ALICIA CC 35325920 % (X)

*** ANOTACION Nro: 4 Fecha: 28/07/2009 Radicacion: 2009-65494**
Documento: ESCRITURA 7748 del 2009-07-09 00:00:00 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: ACTUALIZACION AREA (OTRO) Y LINDEROS, CABIDA 101.7M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA CC 51648094 % (X)
- A: MENDEZ MORENO MARTIN CC 79277957 % (X)

*** ANOTACION Nro: 5 Fecha: 28/07/2009 Radicacion: 2009-65494**
Documento: ESCRITURA 7748 del 2009-07-09 00:00:00 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 7000000.0

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) AREA 101.7M2 LINDEROS ESPECIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA CC 51648094 % ()
- De: MENDEZ MORENO MARTIN CC 79277957 % ()
- A: GOMEZ ENCISO MISAEL CC 3108326 % (X)

NOTARIA ALEXANDRA VAQUENA CAICEDO
Notaria 66, Circulo de Bogota D.C.

República de Colombia



10392911EC20E497
03/09/2015
Este documento es una copia de escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial.





Certificación Catastral

Radicación No. 1365298

Fecha: 27/10/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámite) artículo 1º parágrafo 3º

No 1881

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	Código de Copropiedad	Calidad de Inscripción
2	MARTIN MENDEZ MORENO	C	79277957	null	N
	LUZ MARINA CARDENAS RODRIGUEZ	C	51648094	null	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	95	1990-01-11	SANTA FE DE BOGOTÁ	02	050S40014044

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 2B ESTE 81D 05 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 81 SUR 5C 59 ESTE FECHA: 2013-07-19

TV 81 S 5B 59 E FECHA: 2000-06-16

Código de sector catastral:

002607 09 08 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

202204379300000000

CHIP: AAA0145BZLW

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Área de terreno (m2)

101.7

Total área de construcción (m2)

61.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	30,718,000	2015
1	28,682,000	2014
2	24,007,000	2013
3	22,037,000	2012
4	16,124,000	2011
5	15,343,000	2010
6	10,369,000	2009
7	9,676,000	2008
8	13,462,000	2007
9	8,127,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una adquisición o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

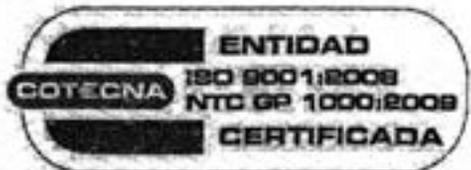
Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 27 días del mes de Octubre de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A, Pisos 11 y 12
Torre B, Piso 2.
Código Postal: 111311
Commutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ HUMANANA

No SG-2013005910 A7 No SG-2013005910 H

República de Colombia

Notaria 06: Circulo de Bogotá D.C.
Luz Alexandra Vazquez Caceres



* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201513652982

Nº 1881

Fecha: 28/10/2015
 Hora: 16:10:15

AÑO GRAVABLE 2015 **Tipo Documento** RECIBO SISTEMA PREFERE **Formulario Número** 2015201021619316104

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Dirección Estandar	TV 2B ESTE 81D 05 SUR	CHIP	AAA0145BZLW
Dirección Predio	TV 2B ESTE 81D 05 SUR	Estrato	2
Matrícula Inmobiliaria	050S40014044	Cédula Catastral	202204371300000000

INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

Area Terreno	Area Construida	Destino	Tarifa	.002
--------------	-----------------	---------	--------	------

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre / Razón Social	MISAE L GOMEZ ENCISO		
Identificación	CC 3108326	Teléfono	
Dirección de Notificación	TV 2B ESTE 81D 05 SUR		

LIQUIDACION PRIVADA

Autoavalúo	AA	
Impuesto	FU	61,000
Sanción	VS	0
Ajuste Equidad Tributaria	AT	12,000
Impuesto Ajustado	IA	49,000

SALDO A CARGO

Saldo a Cargo	HA	49,000
---------------	----	--------

PAGO

Valor a Pagar	VP	49,000
Descuento	TD	5,000
Intereses Mora	IM	0
Total Pagado	TP	44,000

CORRECCION O SUPLENIMIENTO DEL PAGO

Sticker Anterior

INFORMACION ADICIONAL

Concepto Pago	2015201021619316104	Sticker	02333300766420
Número Cinta	1033	Fecha Presentación	09/04/2015

INFORMACION RIT

CHIP	AAA0145BZLW	Fecha Escritura	
Codigo del sector	2607090800000000	Número Escritura	
Matrícula Inmobiliaria	40014044	Tipo Propiedad	99
Cédula Catastral	202204371300000000	Destino Económico	
Dirección Oficial	TV 2B ESTE 81D 05 SUR	Area Terreno	101.70
Dirección Estandar	TV 2B ESTE 81D 05 SUR	Area Construida	61.80
Vigencia Formación	01/01/2000	Estrato	2

Propietarios		Avalúos	2015	30,718,000
CC	3,108,326 MISAE L GOMEZ ENCISO		2014	28,682,000
			2013	24,007,000
			2012	22,037,000
			2011	18,124,000

RECUERDE: Este Reporte es Informativo, no es válido como factura ni recibo de pago. Esta información NO TIENE COSTO, evite intermediarios.
 La información de Documentos de tipo REPORTE DE BANCOS no ha sido validada por la Secretaría de Hacienda, corresponde a información suministrada por el Banco.



BOGOTÁ
HUCIANA

NO 1881

No. Consulta IDU:
337763

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:
 Fecha: 2015-10-29
 Hora: 09:25 AM
 Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S40014044
 Referencia Catastral: AAA0145BZLW
 Cédula Catastral: 202204371300000000
 Dirección del Predio: DG 81 SUR 5C 59 ESTE
 Número de Certificado: 1057068



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

República de Colombia

03/08/2015 1039502#ETOBIEC
Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

JOHANA EMILCE VALBUENA CAICEDO
NOTARÍA 66
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1



BOGOTÁ
HUSC 78
Nº 1881

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40014044
Referencia Catastral: AAA0145BZLW
Cédula Catastral: 202204371300000000
No. Consulta: 2015-1109261
Fecha: 27-10-2015 2:37 PM

	DECLARACIÓN	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS
2015	X	\$0	X
2014	X	\$0	X
2013	X	\$0	X
2012	X	\$0	X
2011	X	\$0	X
2010	X	\$0	X
2009	X	\$0	X
2008	X	\$0	X
2007	X	\$0	X
2006	X	\$0	X
2005	X	\$0	X
2004	X	\$0	X
2003	X	\$0	X
2002	X	\$0	X
2001	X	\$0	X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

JOHANA EMILCE VALBUENA CAICEDO

NOTARÍA 66

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1

Bogotá D.C., 30 de OCTUBRE de 2015

Señores
NOTARIA SESENTA Y SEIS (66)
Ciudad

Respetados Señores;

№ 1881



Me permito manifestar que a el señor MISAEAL GOMEZ ENCISO, le he aprobado un crédito por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital, cuyo desembolso está sometido a la disponibilidad de recursos y del previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acreedor.

Este valor no implica el endeudamiento que pueda llegar a tener el citado cliente con el Acreedor. No obstante el señalamiento de esta cuantía se deja establecido que ella no afecta de manera alguna la naturaleza de la **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO EL VALOR INDETERMINADO DE LA GARANTÍA**, hipoteca que recaerá sobre el siguiente predio: Lote de terreno, distinguido con el número dos (2) de la manzana número diez (10) de acuerdo con el lote del predio mayor "LA ESPERANZA", distinguido en la diagonal ochenta y uno A sur (DG 81A Sur) número cinco C cincuenta y nueve Este (5C 59 Este) antes, HOY TRANSVERSAL DOS B ESTE (TV 2B ESTE) NÚMERO OCHENTA Y UNO D CERO CINCO SUR (81D 05 SUR),. Que en respaldo de este crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Cualquier crédito futuro otorgado a el señor MISAEAL GOMEZ ENCISO, quedara amparado con esta Hipoteca para efectos del Decreto 1269 tomara el valor de cinco **MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00)**, valor del crédito inicial realmente aprobado.

Cordialmente,

SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
C.C. 11786709



República de Colombia

Mayor cantidad para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



03/08/2015 10392921EC20E*TT



NOTARÍA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública número 1881 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada en esta notaría.

Es fiel y verdadera fotocopia tomada de su original que se expide en doce (12) hojas útiles debidamente rubricadas.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-40014044
CÉDULA CATASTRAL: 202204371300000000
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()
BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE O DIRECCIÓN: TV 2B ESTE 81D 05 SUR.

NO 1881

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA ABIERTA	0205	\$5'000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
MISAEEL GOMEZ ENCISO		3.108.326
SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ		11.786.709

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: Segundo Francisco Pérez Téllez
Bogotá, D.C.

10 3 NOV 2015

NOTA IMPORTANTE

*La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas **NO** coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.*

RUTH ALEXANDRA ALBUENA CAICEDO
NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C



República de Colombia



Vía Usme (Av. Caracas)
con Calle 69 F Bis sur (esquina)
Barrio La Aurora - Localidad 05 Usme

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: MISAEL GOMEZ ENCISO

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Señor **SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 11.786.709 de Quibdó, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** contra el señor **MISAEL GOMEZ ENCISO** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.108.326 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los trámites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago POR CONCEPTO DE CAPITAL a favor del señor **SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ** y en contra del señor **MISAEL GOMEZ ENCISO** por la suma de diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.00) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 30 de octubre de 2016 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

el lote de mayor extensión denominado “La Esperanza”, ubicado en la Diagonal 81 Sur No 5 C – 59 Este antes, HOY Transversal 2 B Este No 81 D – 05 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. Los linderos, área y demás especificaciones obran en la escritura pública que se aporta con esta demanda. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40014044 y cédula catastral 202204371300000000.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40014044, de propiedad del demandado, que hipoteca y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el ejecutivo que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 1881 de fecha 30 de octubre de 2015 de la Notaria 66 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40014044 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá zona sur.
3. Un título valor letra de cambio por la suma de \$10.000.000.00

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo de que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P.

TERCERA: Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

CUARTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura pública No. 01881 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada en la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., el señor MISAEL GOMEZ ENCISO constituyo hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ.

SEGUNDO: La hipoteca constituida garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el deudor a favor del señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ, y en el caso que nos ocupa, las obligaciones constan en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda, título con fecha de creación 30 de octubre de 2015 por la suma de diez millones de pesos Mcte (\$10.000.000.00).

TERCERO: El demandado ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha los adeuda desde el día 30 de octubre de 2016, por lo tanto a partir de esta fecha se hizo exigible la obligación.

CUARTO: El señor MISAEL GOMEZ ENCISO es el actual propietario inscrito del inmueble materia de la hipoteca.

QUINTO: El señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

SEXTO: La obligación se encuentra en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

SEPTIMO: Como quiera que el deudor incurrió en la causal anteriormente señalada, la causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago de los intereses, por lo cual el acreedor exige la entrega inmediata y total de la suma entregada y sus intereses, sin necesidad de requerimiento alguno.

EL INMUEBLE GRAVADO CON HIPOTECA ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones el deudor gravo con HIPOTECA ABIERTA expresa de primer grado el 100% del siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: El lote de terreno número 2 de la manzana "10" de acuerdo con

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00), por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes que es en la ciudad de Bogotá D.C

Es de MINIMA cuantía.

ANEXOS

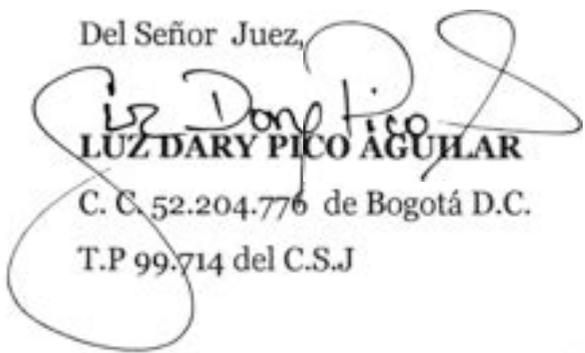
Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago al demandado.
- Poder
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Demanda como mensaje de datos para archivo y traslado (2 CD).

NOTIFICACIONES FISICAS Y EN DIRECCIÓN ELECTRONICA

- ✓ Mi poderdante, señor, SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ en la carrera 18 C No 54 A - 11 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico no posee.
- ✓ El demandado, señor, MISAEL GOMEZ ENCISO en la Transversal 2 B Este No 81 D - 05 Sur y/o en la Diagonal 81 Sur No 5 C - 59 Este (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C. Desconocemos su dirección electrónica.
- ✓ La suscrita las recibirá en la Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C y/o en el correo electrónico: luzdaval2005@yahoo.com

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.

T.P 99.714 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

25

Fecha: 18/may/2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

081

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

53722

SECUENCIA: 53722

FECHA DE REPARTO: 18/05/2017 12:34:53p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
11786709	SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ	PEREZ TELLEZ	01
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03

OBSERVACIONES: ILETRA Y ESCRITURA

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

Mónica Martínez Domínguez
 Mónica Martínez Domínguez

REPARTO HMM09

ΜΜΑΘΤΙΝΘ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



26

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY 19 mayo 2017

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER	<input checked="" type="checkbox"/>	ARCHIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADOS	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIDAS	<input type="checkbox"/>	DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/>
-------	-------------------------------------	---------	-------------------------------------	-----------	-------------------------------------	---------	--------------------------	---------	-------------------------------------

HOJA DE REPARTO	<input checked="" type="checkbox"/>	TASA DE INTERES	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE LIBERTAD	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	<input type="checkbox"/>

TITULOS

LETRA POR \$	<input checked="" type="checkbox"/>	FACTURA No.	<input type="checkbox"/>
CHEQUE No.	<input type="checkbox"/>	PAGARE No.	<input type="checkbox"/>
CONTRATO DE	<input type="checkbox"/>	CERTIFICACION	<input type="checkbox"/>
ESCRITURA No.	<input type="checkbox"/>	AÑO	<input type="checkbox"/>

OTROS

OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

2017



27

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170041100

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a **MISAEEL GÓMEZ ENCISO**, que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, pague a **SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ**, las siguientes cantidades:

1. \$10'000.000,00 por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio base de la presente ejecución.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma, liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se decreta el embargo del bien inmueble dado en Hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40014044.

Notificar esta providencia al demandado, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Tramitese la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía.

Reconózcase a la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 72 del 23 de Mayo de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N



82
KZ

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 –
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo del año 2017.

OFICIO No. 01058

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ✓
ZONA SUR
Ciudad

REFERENCIA., PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100140030 81 2017 00411'00 De, SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.786.709 – Contra – MISAEL GÓMEZ ENCISO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.108.326. ✓

En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO**, del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No **50S-40014044**, denunciado como de propiedad del demandado señor, **MISAEL GÓMEZ ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.108.326**. ✓

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.K.B.

Al responder por favor citar la referencia del proceso



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre ZEIBER EDUARDO MARIQUE TORRES

Firma: [Signature]

Cédula: 79 352 080 B7A

Teléfono: 311 4499428

Fecha y Retiro: 08-06-2017 OFICIOS

Funcionario que Entregó: _____

29

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

02329 12JUN17 PM 2:02

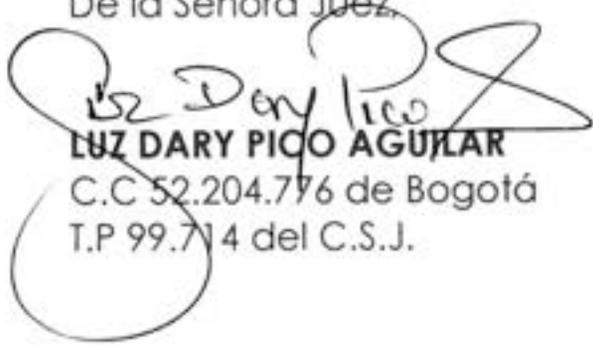
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-411
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: MISAEL GOMEZ ENCISO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el señor Juez con el fin de solicitar la CORRECCION de su providencia notificada por estado 23 de mayo de 2017, en el sentido de indicar:

- Que se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios que se causen sobre el capital, liquidados desde el día 30 de octubre de 2016, y no como quedo "a partir de la presentación de la demanda".

Sustento mi petición en lo reglado en el artículo 286 del C.G.P.

De la Señora Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J.



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez hoy 17 JUN 2017 - Con el escrito que
antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

31

Corrección
Mandamiento

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400308120170041100

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1.1 del auto de fecha 22 de mayo del año en curso, en el sentido de indicar que los intereses moratorios deben que se causen sobre la suma indicada en el numeral 1º, deberán ser liquidados desde el 30 de octubre de 2016, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o a la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Notifíquese la presente providencia, junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 84 15 de junio de
2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40014044

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2017 a las 12:20:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Embargo

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 04-04-1989 RADICACION: 89- 7093 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-02-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA01458ZLW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2. MANZANA 10 AREA 172.12 METROS CUADRADOS . DEL PREDIO LA ESPERANZA.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1062 DEL 13. 02. 89. NOTARIA 2. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1.984.
***ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS AREA 101.7M2. LINDEROS ESPECIALES CONSTA EN LA ESC 7748 DE 09 07 2009 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. ART 11 DC 1171 1984.

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ BASABE JOSE, RAMIREZ DUARTE ALBERTO, MELO MELO OLEGARIO, TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS, EFECTUARON ENGLÓBE MEDIANTE ESC. # 1062 DE 13-02-89 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRO DE 15-02-89 AL FOLIO DE MATRICULA 050-40013808.Y ADQUIRIERON ASI: MELO MELO OLEGARIO POR COMPRA A NIÑO REINERO MEDIANTE ESC. # 1624 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-09-88 AL FOLIO DE MATRICULA 050-1185453. TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS, POR COMPRA A NIÑO REINERO MEDIANTE ESC. # 1621 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-08-88 AL FOLIO 050-40010063. RAMIREZ DUARTE ALBERTO ADQUIRIO POR COMPRA AL ANTEES MENCIONADO NIÑO REINERO MEDIANTE ESC # 1622 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-08-88 AL FOLIO 050-1185452. HERNANDEZ BASABE JOSE ADQSUIRIO POR COMPRA A NIÑO REINERO MEDIANTE ESC. # 1623 DE 21-06-88 NOTARIA 19..DE BOGOTA. REGISTRO DE 30-08-88 AL FOLIO 050-1185451. ESTE CONSOLIDO EL PLENO DOMINIO DE CASTELLANOS CARDENAS LUIS JACINTO MEDIANTE ESC. # 2097 DE 02-07-86 NOTARIA 14. DE BOGOTA. REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO 050-0609052 DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE HABIA ADQUIRIDO ASI: PARTE POR COMPRA A NIÑO JORGE ELIECER, MEDIANTE ESC. # 2707 DE 14-08-86 NOTARIA 14. DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO 050-0609052. PARTE: POR COMPRA A CASTELLANO NIÑO JAIME MEDIANTE ESC. # 2098 DE 02-07-86 NOTARIA 14. DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO CITADO. PARTE POR COMPRA A CASTELLANOS NIÑO LUIS FERNANDO MEDIANTE ESC. # 2097 DE 02-07-86 NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO CITADO. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD (RESERVA DE USUFRUCTO) POR COMPRA A CASTELLANOS CARDENAS LUIS JACINTO MEDIANTE ESC. # 3739 DE 31-12-80 NOTARIA 21. DE BOGOTA. REGISTRO DE 08-05-81 AL FOLIO

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) DG 81 SUR 5C 59 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

10013808

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 15-02-1989 Radicacion: 7093 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1062 del: 13-02-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ BASARE JOSE X
A: RAMIREZ DUARTE ALBERTO X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MELO MELO OLEGARIO X
 A: TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-09-1996 Radicacion: 1996-72958 VALOR ACTO: \$ 250,000.00
 Documento: ESCRITURA 0095 del: 11-01-1990 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS
 DE: RAMIREZ DUARTE ALBERTO
 DE: HERNANDEZ BESABE JOSE
 DE: MELO MELO OLEGARIO
 A: MENDEZ MORENO MARTIN 79277957 X
 A: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-1996 Radicacion: 1996-73383 VALOR ACTO: \$ 250,000.00
 Documento: ESCRITURA 1527 del: 27-08-1996 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA LOTE DE TERRENO CON EXT.28.00 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA 51648094
 DE: MENDEZ MORENO MARTIN 79277957
 A: MONROY LUIS ORLANDO 19309306 X
 A: MARTINEZ CASTILLO ANA ALICIA 35325920 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-07-2009 Radicacion: 2009-65494 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 7748 del: 09-07-2009 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS, CABIDA 101.7M2. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA 51648094 X
 A: MENDEZ MORENO MARTIN 79277957 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2009 Radicacion: 2009-65494 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 7748 del: 09-07-2009 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA AREA 101.7M2 LINDEROS ESPECIALES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA 51648094
 DE: MENDEZ MORENO MARTIN 79277957
 A: GOMEZ ENCISO MISAEL 3108326 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-11-2015 Radicacion: 2015-91272 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 1881 del: 30-10-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ENCISO MISAEL 3108326 X
 A: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO 11786709

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

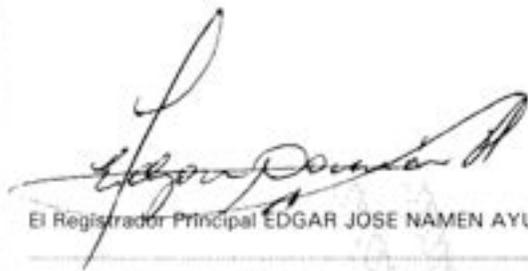
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-243579 FECHA: 12-06-2017



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

32 1

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Junio de 2017 a las 04:16:46 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-34087 se calificaron las siguientes matriculas:

40014044

Nro Matricula: 40014044

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA01458ZLW
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) DG 81 SUR 5C 59 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-06-2017 Radicacion: 2017-34087

Documento: OFICIO 1058 del: 30-05-2017 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO.
11001400308120170041100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO 11786709
A: GOMEZ ENCISO MISAEL 3108326 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	

ABOGA238,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CAPITAL DE LA FE PÚBLICA





Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

50S2017EE20075

Al contestar cite este código

RDO2S 5389

Bogotá D.C. 28 de junio de 2017

Señores
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 19 N° 13A-12, PISO 14
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001-400-3081-2017-0411-00

DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLÉZ C.C. 11.786.709.

CONTRA: MISAEL GOMEZ ENCISO C.C. 3.108.326.

SU OFICIO No . 1058
DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40014044 y Recibo de Caja No. 202717869, 202717870

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-34087
Turno Certificado 2017-243579
Folios 3
ELABORÓ: Suñ Rodríguez





Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

27 JUL. 2017

Al Despacho del señor Juez hoy _____ - Con el escrito que
antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170041100

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40014044, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona que corresponda, con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios. Librese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 104 del 28 de julio de 2017, fijado en la Secretaría a las
8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co	 Guia No.10189830093 291 - Notificación 291 Radicado: 20170041100 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA Para consulta en línea escanee Código QR
---	--

CERTIFICA

Que el día 2017-07-04 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Misael Gomez Enciso
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Segundo Francisco Perez Tellez
 Radicado: 20170041100

CERTIFICACIÓN ENTREGADO

Nombre Destinatario: Misael Gomez Enciso
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Transv 2 B Este # 81 D 05 Sur Y O Diag 81 Sur # 5 C 59 [110521]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Del Cgp
 Fecha de Entrega: [15 JUL 2017]

Observaciones: Se entregó el día 15 de Julio del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibio JHONATHAN GOMEZ con numero de telefono: 7630184. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 17 dias del mes Julio del año 2017

DESTINO BOGOTÁ - BOGOTÁ		FECHA 2017-07-04	HORA 15:00:18	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 BOGOTÁ 8308 BMTIC		
Firma Autorizada BOGOTÁ						
REMITENTE DE: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Director CP: [110521] CALLE 19 # 13 A 12 PISO 14 Ciudad - País BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA Teléfono: N° CC-Cod:		DESTINATARIO PARA: MISHAEL GOMEZ ENCISO Direccion: CP: [110521] TRANSV 2 B ESTE # 81 D 05 SUR Y O DIAG 81 SUR # 5 C 59 [110521] Ciudad - País BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA Teléfono: N° CC-Cod:		Guia No. 10189830093		
REMITENTE Nombre: LONIE MELIS Fecha: 04 JUL 2017 Copia Cotejada del Original Resolución Min. Dec. 14		DESTINATARIO Nombre: JHONATHAN GOMEZ Teléfono: 763-01-84 Fecha: 15 JUL 2017		PRONTO ENVIOS BOGOTÁ - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co		
Tipo de Documento <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificación <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Pasaporte		Largo 1	Ancho 1	Alto 1	PESO / VOLUMEN / UNIDAD 1 Kilo 1 Unidades	Valor Estimado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 Otros Valores \$0.00 Flete \$7,000.00 Valor Total \$7,000.00
Observaciones: <input type="checkbox"/> Quejoso <input type="checkbox"/> Quejoso con Reclamo <input type="checkbox"/> Otro		Observaciones: <input type="checkbox"/> Quejoso <input type="checkbox"/> Quejoso con Reclamo <input type="checkbox"/> Otro				
Resolución Min. Dec. 14		Fecha: 17 JUL 2017				

39

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-07-04	HORA 10:06:18
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Rev. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE

DE: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 Direccion: CP: [110311]CALLE 19 # 13 A 12 PISO 14
 Ciudad - Pais
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
 Telefono: * * * * *
 NS-CC-Cod: *

DESTINATARIO

PARA: MIRABEL GOMEZ ENCISO
 Direccion: CP: [110521]TRANSV 2 B ESTE # 81 D 05 SUR Y O DIAD 81 SUR # 5 C 88 [110521]
 Ciudad - Pais
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
 Telefono: * * * * *
 NS-CC-Cod: *

Gula No.
10189830093



CONTIENE:

CITY BAGNART 201 DEL COE

Documento Caja Largo Alto

Carta Notificacion

Manila

Paquete

1 1 1

1 Kilos
1 Unidades

Valor Declarado \$0.00
 Porcentaje Seguro \$0.00
 Otros Valores \$0.00
 Valor Total \$7,500.00

REMITENTE: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 DESTINATARIO O PERSONA QUE SE RECIBE: MIRABEL GOMEZ ENCISO
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Calle: TRANSV 2 B ESTE # 81 D 05 SUR Y O DIAD 81 SUR # 5 C 88 [110521]
 Municipio: BOGOTÁ FRANCISCO PEREZ TELLEZ
 Radicado: 3017601108
 Naturaleza: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA SENTENCIA
 Remitente: MIRABEL GOMEZ ENCISO
 Beneficiario: MIRABEL GOMEZ ENCISO

Destinatario Desc
 No Hay Quien Reciba
 Direccion Incompleta
 Falta Informacion
 Otros

Ocupado
 Refusado
 Otros

MIRABEL GOMEZ ENCISO (FECHA / HORA)

Pronto envios logo

04 JUL 2017

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 082-38

www.ProntoEnvios.com.co | Colombia.com | CT - Contato

Detalle envio

80

JUZGADO CECENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No 13 A-12 Piso 14 Edificio Uconal

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Señor

MISAEI GOMEZ ENCISO

Transversal 2 B Este No 81 D - 05 Sur y/o Diagonal 81 Sur No 5 C - 59 Este (Dirección
catastral).

Bogotá D.C.

No de Radicación del proceso

1100140030 81 2017-00411 00

Naturaleza del proceso

Ejecutivo para la efectividad de la garantía

fecha de providencias

22-mayo-2017 y 14 de junio de 2017

04 JUL 2017

DEMANDANTE

SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ

DEMANDADO

MISAEI GOMEZ ENCISO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY FICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Firma

Cel: 311-291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable



ACUERDO 2255 de 2003
NA-64

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO No 2017-411
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: MISAEAL GOMEZ ENCISO

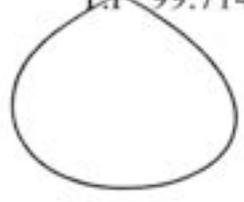
LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se certifica que SI se hizo entrega de lo CITATORIO dirigido al señor Misael Gómez Enciso el día 15 de Julio de 2017.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes

Del Señor Juez


LUZ DARY PICO AGUILAR

T.P. 99.714 del C.S.J.





Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

42

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS 21, 24 Y 25 DE JULIO NO
CORRIERON TÉRMINOS POR TRASLADO DE SEDE.- Al Despacho del
señor Juez HOY **04 DE AGOSTO DE 2017**.- Citatorio positivo, remitir aviso
judicial.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4, TeléfonoFax
2838634 Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

47

DESPACHO COMISORIO No. 0166

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL
MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

H A C E S A B E R:

Que, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030 81 2017 00411/00, De – **SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.786.709 – Contra – **MISAEEL GÓMEZ ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.108.326, se profirió el siguiente auto de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40014044, denunciado como de propiedad del demandado señor **MISAEEL GÓMEZ ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.108.326, para lo cual se comisiona con amplias facultades al señor **INSPECTOR DE POLICÍA de la Zona Respectiva, de esta ciudad**, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderada de la parte actora la Doctora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 99.714 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.K.B



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4, Teléfono Fax
2838634 Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

u/v

DESPACHO COMISORIO No. 0166

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL
MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030 81 2017 00411 00, De – **SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ.**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.786.709** – Contra – **MISAEEL GÓMEZ ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.108.326**, se profirió el siguiente auto de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40014044**, denunciado como de propiedad del demandado señor **MISAEEL GÓMEZ ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.108.326**, para lo cual **se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la Zona Respectiva, de esta ciudad**, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderada de la parte actora la Doctora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.204.776** de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional **No. 99.714** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRBENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.K.B



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

Guía No. 10802930093
 292 - Notificación 292
 Radicado: 2017 00411
 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
 Para consulta en línea escanear Código QR

49

CERTIFICA

Que el día 2017-08-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Misael Gomez Enciso
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Segundo Francisco Perez Tellez
 Radicado: 2017 00411

Nombre Destinatario: Misael Gomez Enciso
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Transv 2 B Este # 81d05 Sur Diag 81 Sur # 5c59 Este [110521]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - Se Rte Copia Del Mandamiento De Pago Y Auto Que Corrigo

Fecha de Entrega: [] / [] / []
 Observaciones: Se deja bajo puerta el día 03 de Agosto de 2017 en la direccion del destinatario segun el Codigo General del Proceso artículo 291 inciso 4 SE DEJA BAJO PUERTA POR QUE EL DESTINATARIO SE REHUSA A RECIBIR EL DOCUMENTO. CASA DE 1 PISO FACHADA VERDE PORTON BLANCO. Se deja bajo puerta
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 17 dias del mes Agosto del año 2017

Resuelto casa piso verde porton blanco

Firmado Autorizada ORIGEN BOGOTA BOGOTA DESTINO BOGOTA BOGOTA FECHA 2017-08-01 HORA 11:02:38 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 4386 MINTIC				
DE: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA LUIS DARY PICO Direccion: CP: [110521] CALLE 12 # 8-45 INTERIOR INTERIO Ciudad - País: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: * * * * * NI-CC-Cod:		PARA: MISHAEL GOMEZ ENCISO Direccion: CP: [110521] TRAMV 2 B ESTE # 81D05 SUR DIAG 81 SUR # 5C59 ESTE [110521] Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: * * * * * NI-CC-Cod:		
CONTENIDO: SE RTE COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE CORRIGO <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificación <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 1 ANCHO 1 ALTO 1	PESO / VOLUMEN / XLOR 1 Kilos 1 Unidades	Valor Destinado \$4.00 Porcentaje Seguro \$1.00 Otros Valores \$0.00 Flete \$7.000.00 Valor Total \$7.000.00
Prontoenvios Calle 12B # 8A-44		NOTIFICACION 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Expediente: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ Radicado: 2017 00411 Demandante: MISHAEL GOMEZ ENCISO Destinatario: MISHAEL GOMEZ ENCISO		Bogota - FC Nit:900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co

J.M.



c/x

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No 9 - 55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaysser, Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P

Señor
MISAEAL GOMEZ ENCISO
Transversal 2 B Este No 81 D - 05 Sur y/o Diagonal 81 Sur No 5 C - 59 Este (Dirección catastral).
Bogotá D.C.

11 - AGO 2017

No de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

1100140030 81 2017-00411 00

Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real

fecha de providencias

22-mayo-2017 y 14 de junio de 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ

MISAEAL GOMEZ ENCISO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 22 de mayo de 2017 donde se libro mandamiento de pago (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL), y 14 de junio de 2017 dónde se corrigió el mandamiento de pago, proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO

Anexo: Copia informal del auto que libro mandamiento de pago y del que lo corrigió.

Dirección del Despacho Judicial Calle 12 No 9 - 55 Interior 1 Piso 4 Complejo Judicial Kaysser de Bogotá D.C.

Empleado responsable

Parte Interesada



NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

LUZ DARY PICO AGUILAR
Asesorada parte actora
[Handwritten signature]
152 Don Juan
1100140030

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

48
c 7

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170041100

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a **MISAEEL GÓMEZ ENCISO**, que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, pague a **SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ**, las siguientes cantidades:

1. \$10'000.000,00 por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio base de la presente ejecución.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma, liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se decreta el embargo del bien inmueble dado en Hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40014044.

Notificar esta providencia al demandado, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Trámite la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía

Reconózcase a la Dra. **LUZ DARY PICO AGUILAR**, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del 23 de Mayo de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N





Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

49

51

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400308120170041100

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1.1 del auto de fecha 22 de mayo del año en curso, en el sentido de indicar que los intereses moratorios deben que se causen sobre la suma indicada en el numeral 1º, deberán ser liquidados desde el 30 de octubre de 2016, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o a la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Notifíquese la presente providencia, junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 84 15 de junio de
2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁLDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.



Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-411
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: MISAEL GOMEZ ENCISO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez, con el fin de aportar CERTIFICACION con sus respectivas copias cotejadas del auto que libro mandamiento de pago y del auto que lo corrigió, del servicio de mensajería, en el que se indica que Si se hizo entrega del AVISO el día 03 de agosto de 2017, dejándolo debajo de la puerta, por que el destinatario se REHUSO a recibir el documento, confirmando que el demandado si vive o labora en la dirección citada.

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta para los fines procesales pertinentes, de conformidad a los artículos 292 y 291 inciso 4 del C.G.P.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

51
Handwritten signature and stamp in the top right corner. The signature is written in black ink and appears to be 'Z. Pico'. Below it is a circular stamp with some illegible text and a date '2017'.

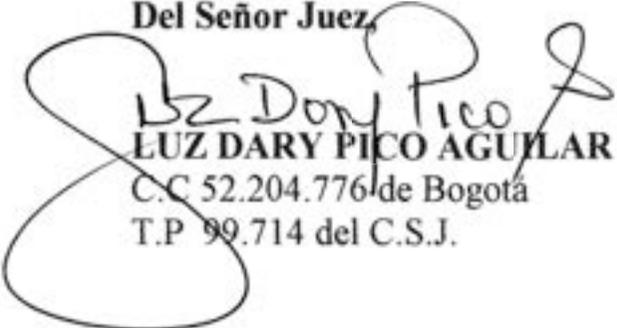
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-411
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: MISAEL GOMEZ ENCISO

ASUNTO: SOLICITUD DE COMISION

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez con el fin de solicitar se **COMISIONE al SEÑOR ALCALDE LOCAL** de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble materia de litis, al cual se le deberá librar Despacho comisorio con los insertos del caso a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de litis.

Lo anterior (según lo dispuesto por el parágrafo 1 artículo 206 de la Ley 1801 de 2016) y de conformidad al artículo 38 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Handwritten signature of Luz Dary Pico Aguilar in black ink, written over the typed name and identification numbers.
LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

52

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS 21, 24 Y 25 DE JULIO NO
CORRIERON TÉRMINOS POR TRASLADO DE SEDE.- Al Despacho del
señor Juez HOY 26 DE AGOSTO DE 2017.- Informando que el ejecutado se
encuentra notificado por aviso judicial, venció el término para pagar o excepcionar,
no ejercieron defensa, se anexa memorial solicitando comisionar al Alcalde Local.-

PABLO EMILIO  GONZÁLEZ.



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

53

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170041100

Conforme a la solicitud obrante a folio 51, por secretaría realícese el Despacho Comisorio ordenado mediante auto del 27 de julio pasado, pero comisionando al señor ALCALDE LOCAL, de la zona que corresponda.

NOTIFIQUESE (2)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 122 del 29 de agosto de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N



54

Sentencia

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170041100

DEMANDANTE: SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ
DEMANDADO: MISAEL GÓMEZ ENCISO

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que **MISAEL GÓMEZ ENCISO**, se notificó mediante el aviso, sin que dentro del término legal contestara el libelo o propusiera excepción alguna.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1.- El señor **SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ**, por medio de apoderada judicial debidamente constituida, impetró demanda ejecutiva en contra de **MISAEL GÓMEZ ENCISO**.

2.- Por auto de fecha 22 de Mayo de 2017 (fl.27, cd.1), corregido mediante proveído del 14 de junio de 2017, el Despacho, libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra del mencionado demandado y a favor del ejecutante, por las sumas de dinero allí descritas.

En la anotación No. 08 del certificado de libertad y tradición obrante a folios 32-35, se vislumbra la inscripción de la medida de embargo sobre el bien dado en hipoteca.

El demandado no propuso excepción de mérito alguna, ni contestó el libelo, como ya se dijo, debiendo correr con las consecuencias de rigor que se derivan de semejante descuido.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P., sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 22 de Mayo de 2017 (fl.27, cd.1), corregido mediante proveído del 14 de junio de 2017.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del art. 446 del C.G.P..

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$700.000**

QUINTO.- Expedir a costa de los interesados, una vez ejecutoriada este auto, copias autenticadas del mismo, para los fines que tengan a bien.

NOTIFIQUESE (2)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 122 del 29 de agosto de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la **liquidación de costas** del proceso No. 11001 40 03
081 2017 00411 00.-

AGENCIAS EN DERECHO	54	\$ 700.000,00
ENVIOS POR CORREO	39,46	\$ 15.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	-	\$ 715.000,00

SON: SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Al Despacho hoy 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 con la liquidación de costas que antecede para
los efectos del artículo 366 C.G.P.-

Pablo Emilio Cardenas González
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400302220080034200

Al tenor del inciso B, literal del artículo 317 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inactivo desde el 07 de julio de 2015, el despacho

RESUELVE:

1. Dar por TERMINADA la presente demanda por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, si hubiere REMANENTES póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiése.
3. Sin especial condena en costas.
4. Desglosar los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a favor y costa de la parte demandante.
5. Archivar oportunamente las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE (1)



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

56.

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170041100

Aprobado
Liq. Cost

Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría no fue objetada y, que se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por medio de la No. 127 del 05 de septiembre de 2017, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CORDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4, ST
Teléfono Fax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0206

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL
MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030 81 2017 00411/00, De – **SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ.**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.786.709 – Contra – **MISAEEL GÓMEZ ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.108.326, se profirió el siguiente auto de fecha veintisiete (27) de julio y veintiocho (28) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40014044, denunciado como de propiedad del demandado señor **MISAEEL GÓMEZ ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.108.326, para lo cual **se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL de la Zona Respectiva, de esta ciudad**, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderada de la parte actora la Doctora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 99.714 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.K.B



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
SECCION OCHENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Nombre ZEIBCA EDUARDO YANHAQUE T

Firma. 

Cédula. 79352080 BA

Teléfono. 311 4499428

Fecha y Retiro. 26-09-17

Funcionario que Entrega. _____

Bogotá, D.C.

Señor

Juez Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Calle 12 No. 9-55 interior 1

Ciudad

**Asunto: solicitud de remisión Despacho Comisorio
Ref. Despacho comisorio No. 0206**

**Proceso: Ejecutivo No. 11001400308120170041100
Demandante: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
Demandado: MISAEL GOMEZ ENCISO.
Radicado FDLU: 20175510127722**

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

06634 24NOV*17 AM 9:16

Muy respetuosamente, solicito a su Señoría se remita el Despacho comisorio de la referencia, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y los demás Despachos comisorios que se emitan dentro de los procesos Judiciales de su competencia que cursen o que sean asignados a su Honorable Despacho, de conformidad con la circular No. PCSJC17-37 de fecha 27 de Septiembre 2017, Emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones y competencias que le han sido asignadas al Alcalde Local, como las descritas en decreto 1421 de 1993, Decreto 079 de 2003, ley 1801 de 2016 y otras leyes, decretos y acuerdos Distritales, lo anterior con el fin de brindar celeridad y eficacia a la Administración de Justicia, toda vez que los Despachos comisorios se están realizando de acuerdo a la Agenda del Alcalde Local, que por la masiva cantidad de compromisos no es posible realizar lo ordenado por su Despacho con la celeridad, eficacia y eficiencia que la constitución y la ley demanda a la Administración de Justicia.

Anexo: circular No. PCSJC17-37 en un (1) Folio

Sin otro particular;

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Andrés F. Rivera	Profesional de Apoyo Área de Policía Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisó:	José Luis Antonio Peña Peña	Profesional de Apoyo Área de Policía Jurídica	<i>[Firma]</i>
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado - 24	<i>[Firma]</i>

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4,
Teléfono Fax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

//

59

DESPACHO COMISORIO No. 0206

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL
MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Alcaldía Local de Usmá
R No.
2017-551-012772-2
2017-10-26 11:47 - Folio: 1, Anexo: 5
Destino: Área de Gestión Política

Que, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030 81 2017 00411 00, De – **SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.786.709 – Contra – **MISAEAL GÓMEZ ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.108.326, se profirió el siguiente auto de fecha veintisiete (27) de julio y veintiocho (28) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40014044, denunciado como de propiedad del demandado señor **MISAEAL GÓMEZ ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.108.326, para lo cual **se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL de la Zona Respectiva, de esta ciudad**, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderada de la parte actora la Doctora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 99.714 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

PABLO EMILIO SANDENAS GONZALEZ
SECRETARIO

D.K.B





Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

27 NOV. 2017

Al Despacho del señor Juez HOY _____.- Con el escrito que
antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

61

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170041100

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio que antecede y póngase en conocimiento de la parte interesada, para que manifieste lo que a bien tenga.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 340 del 28 de Noviembre de 2017, fijado en la

Secretaría a las 09:00 A.M.

PABLO EMILIO CORDERAS GONZÁLEZ

Secretario

D.M.N



Banco Agrario de Colombia

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión  62

USUARIO: PCARDENA	ROL: CSJ AUTOREZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041781	DEPENDENCIA: 110014003081 JUZ 081 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 10/12/2018 10:16:36 AM
						ÚLTIMO INGRESO: 10/12/2018 08:19:48 AM	
						CAMBIO CLAVE: 07/12/2018 07:40:45	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 10/12/2018 10:16:35 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDELA 

Digite el número de identificación del demandado

3108326

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE... 

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

NO DIC. 2018

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4,
Teléfono Fax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

3

DESPACHO COMISORIO No. 0206

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL
MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Alcaldía Local de Usmé
R No.
2017-551-012772-2
2017-10-26 11:47 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Area de Gestion Policial



HACE SABER:

Que, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030 81 2017 00411 00, De – **SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ.**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.786.709 – Contra – **MISAEEL GÓMEZ ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.108.326, se profirió el siguiente auto de fecha veintisiete (27) de julio y veintiocho (28) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40014044, denunciado como de propiedad del demandado señor **MISAEEL GÓMEZ ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.108.326, para lo cual se comisiona con amplias facultades al señor **ALCALDE LOCAL** de la Zona Respectiva, de esta ciudad, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderada de la parte actora la Doctora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 99.714 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

PABLO EMILIO GÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO



27 OCT 2017
176
6 FOLIOS
VORBE ROVERO.

D.K.B

folio 2
64



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil diecisiete (2017)
Proceso N.º. 11001400308120170041100

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40014044, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona que corresponda, con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios. Librese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 104 del 28 de julio de 2017, fijado en la Secretaría a las
8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N

Folio 28 3

1265

53



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170041100

Conforme a la solicitud obrante a folio 51, por secretaria realicese el Despacho Comisorio ordenado mediante auto del 27 de julio pasado, pero comisionando al señor ALCALDE LOCAL, de la zona que corresponda.

NOTIFIQUESE (2)


WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por escrito No. 122 del 28 de agosto de 2017, a las 2:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40014044 **66**

Pagina 1

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 11:09:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Embargo

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 04-04-1989 RADICACION: 89- 7093 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-02-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0145BZLW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2. MANZANA 10 AREA 172.12 METROS CUADRADOS . DEL PREDIO LA ESPERANZA.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1062 DEL 13. 02. 89. NOTARIA 2. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1.984.

***ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS AREA 101.7M2. LINDEROS ESPECIALES CONSTA EN LA ESC 7748 DE 09 07 2009 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. ART 11 DC 1171 1984.

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ BASABE JOSE, RAMIREZ DUARTE ALBERTO, MELO MELO OLEGARIO,TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS, EFECTUARON ENGLOBE MEDIANTE ESC. # 1062 DE 13-02-89 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRO DE 15-02-89 AL FOLIO DE MATRICULA 050-40013808.Y ADQUIRIERON ASI: MELO MELO OLEGARIO POR COMPRA A NIÑO REINERO MEDIANTE ESC. # 1624 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-09-88 AL FOLIO DE MATRICULA 050-1185453. TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS, POR COMPRA A NIÑO REINERO MEDIANTE ESC. # 1621 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-08-88 AL FOLIO 050-40010063. RAMIREZ DUARTE ALBERTO ADQUIRIO POR COMAPRA AL ANTEES MENCIONADO NIÑO REINERO MEDIANTE ESC # 1622 DE 21-06-88 NOTARIA 19. DE BOGOTA, REGISTRO DE 30-08-88 AL FOLIO 050-1185452. HERNANDEZ BASABE JOSE ADOSUIRIO POR COMPRA A NIÑO REINERO MEDIANTE ESC. # 1623 DE 21-06-88 NOTARIA 19..DE BOGOTA. REGISTRO DE 30-08-88 AL FOLIO 050-1185451. ESTE CONSOLIDO EL PLENO DOMINIO DE CASTELLANOS CARDENAS LUIS JACINTO MEDIANTE ESC. # 2097 DE 02-07-86 NOTARIA 14. DE BOGOTA.REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO 050-0609052 DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE HABIA ADQUIRIDO ASI: PARTE POR COMPRA A NIÑO JORGE ELIECER, MEDIANTE ESC. # 2707 DE 14-08-86 NOTARIA 14. DE BOGOTA. REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO 050-0609052. PARTE: POR COMPRA A CASTELLANO NIÑO JAIME MEDIANTE ESC. # 2098 DE 02-07-86 NOTARIA 14. DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO CITADO. PARTE POR COMPRA A CASTELLANOS NIÑO LUIS FERNANDO MEDIANTE ESC. # 2097 DE 02-07-86 NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRO DE 24-10-86 AL FOLIO CITADO. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD (RESERVA DE USUFRUCTO) POR COMPRA A CASTELLANOS CARDENAS LUIS JACINTO MEDIANTE ESC. # 3739 DE 31-12-80 NOTARIA 21. DE BOGOTA. REGISTRO DE 08-05-81 AL FOLIO

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) DG 81 SUR 5C 59 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) TV 2B ESTE 81D 05 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

0013808

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 15-02-1989 Radicacion: 7093 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1062 del: 13-02-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: HERNANDEZ BASARE JOSE X
- A: RAMIREZ DUARTE ALBERTO X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MELO MELO OLEGARIO X
A: TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-09-1996 Radicacion: 1996-72958 VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Documento: ESCRITURA 0095 del: 11-01-1990 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BENITEZ MARIA DE JESUS

DE: RAMIREZ DUARTE ALBERTO

DE: HERNANDEZ BESABE JOSE

DE: MELO MELO OLEGARIO

A: MENDEZ MORENO MARTIN 79277957 X

A: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-1996 Radicacion: 1996-73383 VALOR ACTO: \$ 400,000.00

Documento: ESCRITURA 1527 del: 27-06-1996 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA LOTE DE TERRENO CON EXT.28.00 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA 51648094

DE: MENDEZ MORENO MARTIN 79277957

A: MONROY LUIS ORLANDO 19309306 X

A: MARTINEZ CASTILLO ANA ALICIA 35325920 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-07-2009 Radicacion: 2009-65494 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7748 del: 09-07-2009 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS, CABIDA 101.7M2. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA 51648094 X

A: MENDEZ MORENO MARTIN 79277957 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2009 Radicacion: 2009-65494 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7748 del: 09-07-2009 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA AREA 101.7M2 LINDEROS ESPECIALES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RODRIGUEZ MARIA LUZ MARINA 51648094

DE: MENDEZ MORENO MARTIN 79277957

A: GOMEZ ENCISO MISAEL 3108326 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-11-2015 Radicacion: 2015-91272 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1881 del: 30-10-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ENCISO MISAEL 3108326 X

A: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO 11786709

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

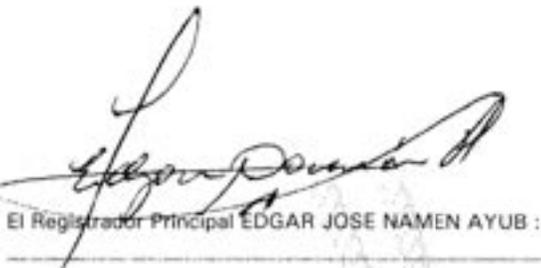
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER223 Impreso por: CAJER223

TURNO: 2019-128481 FECHA: 26-03-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RADICADO No. 20175510127722 DESPACHO COMISORIO No. 0206 DEL JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RADICADO No11001400308120170041100 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ DEMANDADO MISAEL GOMEZ ENCISO.

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40014044 de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 0206 Proveniente del juzgado 81 civil municipal de Bogotá; se hace presente la Dra. **LUZ DARY PICO AGUILAR** identificada con cedula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá, actuando en calidad apoderada de la parte demandante, con tarjeta profesional N° 99714 del CSJ, también se presentó el Sr. **MIGUEL ANEL FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía 80.157.971 de Bogotá, representante legal de la empresa **APOYO JUDICIAL S.A.S. NIT: 900905867-8** dirección de correspondencia diagonal 77 B 123 A 85 CASA 34 y número de teléfono 3193654348 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada dentro del despacho comisorio N° 0206 nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **TV 2 B ESTE N° 81 D 05 SUR** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40014044** una vez ubicados en el mismo fuimos atendidos por **PAOLA GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía **1.023.006.307**, se procede a identificar y describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y a continuación se le concede el uso de la palabra al señor secuestre quien manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito a título gratuito y transitorio a cargo de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **LUZ DARY PICO AGUILAR** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **APOYO JUDICIAL S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia y hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 0206 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 11:30 horas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

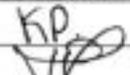
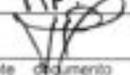
Atentamente:



JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.



HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyecto	Karen Liliana Prieto Rodriguez	-Asistente de Área de Gestión Policial Jurídica - despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica - despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

69



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro Inmueble UBICACADO EN LA DIRECCION: Dg 81 sui Sc 59 este FECHA: 11:30 am
REF: DESPACHO COMISORIO No. 0276 PROVIDENCIA DEL JUZGADO 81 Civil Municipal ()
de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo con radicado 11004400308120130041100 de
Secundo Perez Teller contra Miguel Gomez Enciso

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Luc Day Dico</u>	<u>Apoderado</u>	<u>52204776</u>	<u>99714</u>	<u>Cll 128 839³⁰²</u>	<u>3112919884</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Miguel Angel Perez Baro</u>	<u>Secuestro</u>	<u>8015771</u>	<u>—</u>	<u>B77-123⁸⁵ 034</u>	<u>3192654348</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Paola Gomez</u>	<u>habitante</u>	<u>1023006307</u>	<u>—</u>	<u>Dg 01 sui Sc-59^E</u>	<u>3222099577</u>	<u>[Signature]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: Si - No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI No Valor: \$200.000

Pago de honorarios en diligencia: SI No

[Signature]
JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

[Signature]
HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

70
70

Bogotá D.C.,

Señor(a).
JUEZ (A) 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Calle 12 N° 9 – 55, Interior 1 Piso 4
 Teléfono: 2838634
 Ciudad

JUEZ (A) 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

19525 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0206
Proceso: No. 11001400308120170041100.
Demandante: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ.
Demandado: MISAEL GOMEZ ENCISO.

Ref.: Radicado Alcaldía Local de Usme FDLU No. 20175510127722

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No.0206, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo con garantía real N°11001400308120170041100, iniciado por SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ, contra MISAEL GOMEZ ENCISO, y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia de secuestro de inmueble ubicado en la TV 2 B ESTE N° 81 D 05 Sur dirección catastral según certificado de tradición y libertad N° 50S-40014044, también hace parte de la diligencia, acta de asistencia celebrada el día 27 de Marzo de 2019 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Pileto Rodriguez	Asistente de Área de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Helmerson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Aprobó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policia Jurídica - GPJ	

Los amba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 MAY 2019

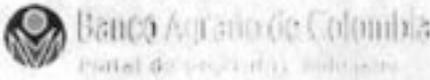
06

Al respecto del Señor (a) juez voy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

Handwritten signature and number 71



Cerrar Sesión

USUARIO: LULAROTA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041781	DEPENDENCIA: 110014003081 JUZ 081 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 21/05/2019 10:11:41 AM
						ÚLTIMO INGRESO: 21/05/2019 08:53:58 AM	
						CAMBIO CLAVE: 08/05/2019 16:52:25	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/05/2019 10:11:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

3108326

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Brasa Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 14/12/18



NUMERO ORIGIN: 81 CIVIL MUNICIPAL

NUMERO DE PROCESO: 11001400308120170041100

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ
DEMANDADO: MISAEL GÓMEZ ENCISO

TITULO VALOR:		CANTIDAD
CLASE	LETRA DE CAMBIO	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	62			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

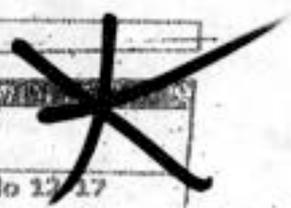
LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
¿a tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumpla requisitos para desistimiento tácito		X
La faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

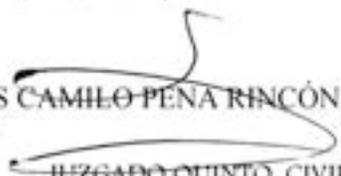
MICHAEL A. BAQUERO Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustancador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 17-17
---	---------------------------------------



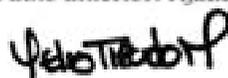
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de Dos mil Diecinueve (2019)

Agréguese al expediente el despacho comisorio devuelto debidamente diligenciado y póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No130
De fecha Veintiséis (26) de Julio de 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



Certificación Catastral

Radicación No. W-308250

Fecha: 28/03/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARTIN MENDEZ MORENO	C	79277957	null	N
2	LUZ MARINA CARDENAS RODRIGUEZ	C	51648094	null	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	95	1990-01-11	SANTA FE DE BOGOTA	02	050S40014044

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 2B ESTE 81D 05 SUR - Código Postal: 110521.

sección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 81 SUR 5C 59 ESTE, FECHA: 2013-07-19

TV 81 S 5B 59 E, FECHA: 2000-06-16

Código de sector catastral:

002607 09 08 000 00000

CHIP: AAA0145BZLW

Cedula(s) Catastra(es)

202204371300000000

Número Predial Nal: 110010126050700090008000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m ²)	Total área de construcción (m ²)
101.7	61.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	46,101,000	2019
1	45,789,000	2018
2	30,013,000	2017
3	30,778,000	2016
4	30,718,000	2015
5	28,682,000	2014
6	24,007,000	2013
7	22,037,000	2012
8	18,124,000	2011
9	15,543,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Marzo de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A10EBC9DC521**.

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 081 / 2017- 411
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: MISAEL GOMEZ ENCISO
ASUNTO: AVALUO

2F- feta
Jupera
OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
6166-2019-38-5
00300 2-AUG-'19 10:14

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2019 el valor del avalúo es de \$46.101.000.00

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$23.050.500.00

Lo que arroja como resultado un total de.....\$69.151.500.00

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil quinientos pesos Mcte) \$69.151.500.00.

Aporto certificación de AVALUO CATASTRAL

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

EXCMO. SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

BOGOTÁ, D.C. 05 JUNIO 2019

CONTRA MRS. MARGARITA GONZALEZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

TOTAL 07

05 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

EXCMO. SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

19 SEP 2019

PROCESO 2017 - 0411

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 168

De fecha 20 SET 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



República de Colombia
Estado Plurinacional
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Oficina de Atención al Ciudadano

29 SEP 2019

Al Sr. [Name]
C.C. [ID Number]
E. [Address]

[Handwritten signature]

29 SEP 2019

29 SEP 2019

26 Sept. 2019

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

71128 28-OCT-'19 12:12

Señor
JUEZ (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 081 / 2017-411
DE: SEGUNDO PEREZ TELLEZ
CONTRA: MISAEAL GOMEZ ENCISO

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

VIVIANA PRIETO	<i>[Signature]</i>
F	<u>2</u>
U	<u>1217</u>
RADICADO	
<i>[Handwritten]</i>	

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia,

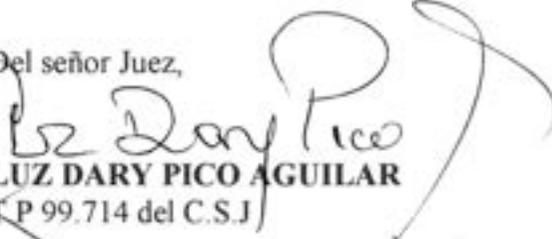
CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
\$10.000.000	30-oct-2016	31-oct-2016	02	2.4%	\$16.000
\$10.000.000	01-nov-2016	30-nov-2016	30	2.4%	\$240.000
\$10.000.000	01-Dic-2016	31-Dic-2016	31	2.4%	\$248.000
\$10.000.000	01-ene-2017	31-ene-2017	31	2.4%	\$248.000
\$10.000.000	01-feb-2017	28-feb-2017	28	2.4%	\$224.000
\$10.000.000	01-mar-2017	31-mar-2017	31	2.4%	\$248.000
\$10.000.000	01-abr-2017	30-abr-2017	30	2.4%	\$240.000
\$10.000.000	01-Myo-2017	31-Myo-2017	31	2.4%	\$248.000
\$10.000.000	01-Jun-2017	30-Jun-2017	30	2.4%	\$240.000
\$10.000.000	01-Jul-2017	31-Jul-2017	31	2.4%	\$248.000
\$10.000.000	01-Agt-2017	31-Agt-2017	31	2.4%	\$248.000
\$10.000.000	01-sept-2017	30-sept-2017	30	2.4%	\$240.000
\$10.000.000	01-oct-2017	31-oct-2017	31	2.4%	\$217.000
\$10.000.000	01-nov-2017	30-nov-2017	30	2.4%	\$210.000
\$10.000.000	01-Dic-2017	31-Dic-2017	31	2.1%	\$217.000
\$10.000.000	01-Ene-2018	31-Ene-2018	31	2.1%	\$217.000
\$10.000.000	01-Feb -2018	28-Feb-2018	28	2.1%	\$196.000
\$10.000.000	01-Mzo-2018	31-Mzo-2018	31	2.1%	\$217.000
\$10.000.000	01-Abr-2018	30-Abr-2018	30	2.1%	\$210.000
\$10.000.000	01-Myo-2018	31-Myo-2018	31	2.1%	\$217.000
\$10.000.000	01-Jun-2018	30-Jun-2018	30	2.1%	\$210.000
\$10.000.000	01-Jul-2018	31-Jul-2018	31	2.1%	\$217.000
\$10.000.000	01-Agt-2018	31-Agt-2018	31	2.1%	\$217.000
\$10.000.000	01-sept-2018	30-sept-2018	30	2.1%	\$210.000
\$10.000.000	01-oct-2018	31-oct-2018	31	2.1%	\$217.000
\$10.000.000	01-nov-2018	30-nov-2018	30	2.1%	\$210.000
\$10.000.000	01-Dic-2018	31-Dic-2018	31	2.1%	\$217.000
\$10.000.000	01-Ene-2019	31-Ene-2019	31	2.4%	\$248.000
\$10.000.000	01-Feb -2019	28-Feb-2019	28	2.4%	\$224.000
\$10.000.000	01-marz -2019	31-marz-2019	31	2.4%	\$240.000
\$10.000.000	01-abril -2019	30-abril-2019	30	2.1%	\$210.000
\$10.000.000	01-Myo-2019	31-Myo-2019	31	2.1%	\$217.000
\$10.000.000	01-Jun-2019	30-Jun-2019	30	2.1%	\$210.000
\$10.000.000	01-Jul-2019	31-Jul-2019	31	2.1%	\$217.000
\$10.000.000	01-Agt-2019	31-Agt-2019	31	2.1%	\$217.000
\$10.000.000	01-sept-2019	30-sept-2019	30	2.1%	\$210.000
\$10.000.000	01-oct-2019	28-oct-2019	28	2.1%	\$202.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$8.082.000.00

LIQUIDACION UNIFICADA

CAPITAL.....	\$10.000.000.00
INTERESES DE MORA.....	\$ 8.082.000.00
TOTAL.....	\$18.082.000.00

**SON DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.
(\$18.082.000.00)**

Del señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
(P 99.714 del C.S.J)

INFORMACION GENERAL
CANTIDAD DE...
VALORES DE...
TOTAL...
POR DIRECCION DE...
EXCEL...

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
A DES...
29 OCT 2019
ESTADISTICO...

08

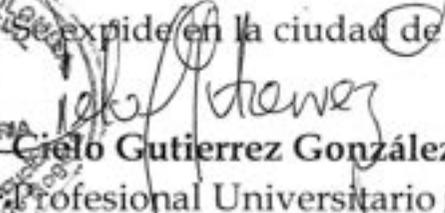


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.


Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

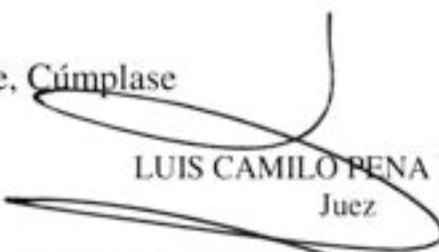


JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

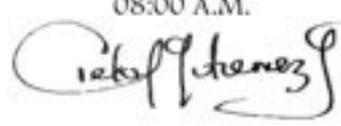
03 DIC 2019

Como quiera que dentro del término de traslado del avalúo del bien embargado, el mismo no fue contrariado el despacho lo acoge y lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes;

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>216</u> De fecha <u>04 DIC. 2019</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA

Esta lt. 02

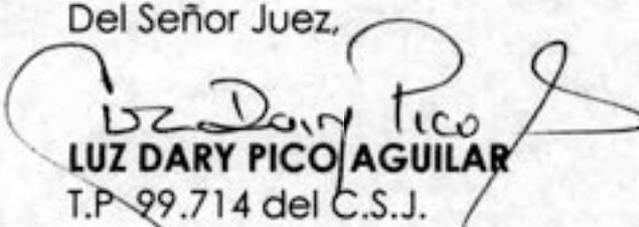
Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 081 /2017-411
DE: SEGUNDO PEREZ TELLEZ
CONTRA: MISAEEL GOMEZ ENCISO
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez, con el fin de solicitarle:

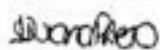
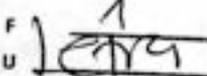
Se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble perseguido en esta litis.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P. 99.714 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

88892 9-DEC-'19 15:24

VIVIANA PRIETO	
F	1
U	
RADICADO	
10305-121-5	



República de Colombia
 Rama Ejecutiva del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

11 DIC 2019



Al despacho del Señor (a) _____
 Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 MUNICIPIO DE BOGOTÁ
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

DARY PICO AGUILAR, concedido en autos como padre
 de familia, con el objeto de registrar ante el señor juez con el fin
 de obtener el título de propiedad.

En sede formal y para poder llevar a cabo la diligencia
 de trámite del inmueble se requiere en esta parte

Señor Juez

DARY PICO AGUILAR
 98.714 del C. J.

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

20 FEB 2020

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

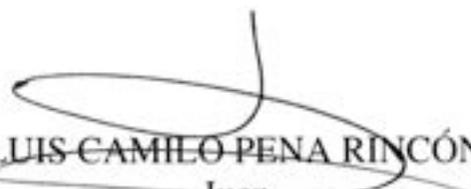
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

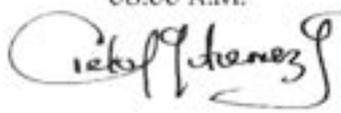
RESUELVE:

Señalar el día 17 del mes de Abril 2020, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 9+30 A.M., y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 029
De fecha 21 FEB. 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



Cielo Gutiérrez González
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARTIN MENDEZ MORENO	C	79277957	null	N
2	LUZ MARINA CARDENAS RODRIGUEZ	C	51648094	null	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	95	1990-01-11	SANTA FE DE BOGOTA	02	050S40014044

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 2B ESTE 81D 05 SUR - Código Postal: 110521.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta principal en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 81 SUR 5C 59 ESTE, FECHA: 2013-07-19

TV 81 S 5B 59 E, FECHA: 2000-06-16

Código de sector catastral:

002607 09 08 000 00000

CHIP: AAA0145BZLW

Cedula(s) Catastra(es)

202204371300000000

Número Predial Nal: 110010126050700090008000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
101.7 61.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	51,347,000	2021
1	51,020,000	2020
2	46,101,000	2019
3	45,789,000	2018
4	30,013,000	2017
5	30,778,000	2016
6	30,718,000	2015
7	28,682,000	2014
8	24,007,000	2013
9	22,037,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 05 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **77B10E181621**.

HIPOTECARIO 081/ 2017 - 411 SEGUNDO PEREZ - MISAEL GOMEZ

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Vie 05/02/2021 16:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (349 KB)

MISAEL GOMEZ ENCISO.pdf; AAA01458ZLW.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto avalúo del inmueble objeto de litis, ruego proceder en conformidad.

89

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 081 / 2017-411
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: MISAEEL GOMEZ ENCISO
ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez con el fin de aportar el AVALUO del inmueble perseguido en esta Litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C, es decir, el avalúo dado al bien es el AVALUO CATASTRAL incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año **2021** el valor del avalúo es de
.....\$51.347.000.oo

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$25.673.500.oo

Lo que arroja como resultado un total de.....\$77.020.500.oo

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Setenta y siete millones veinte mil quinientos pesos Mcte) \$77.020.500.oo Mcte

Anexo certificación de AVALUO CATASTRAL

95021 12-FEB-'21 16:00
95021 12-FEB-'21 16:00
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Del señor Juez

NATALIA CHENCHILLA
Cecibloch:
F 3
U JETIC.
RADICADO
832-250-5

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com



Poderes Judiciales
de la Nación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Corte de Segunda Civil
Municipal de Bogotá D.C.
LITIGANCIA DE COPROPIO

07

16 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observación: _____

En (w) secretario (a) _____

98

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

30 ABR. 2021

Ref. J 81 C.M 2017 00411

Para resolver, sería del caso correr traslado del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte actora, visto a (fl. 85 a 87), no obstante observa el despacho que en su momento no se le dio trámite a la liquidación de crédito obrante a (fl. 78 y 79) , por lo que se hace necesario requerir a los extremos procesales para que alleguen al plenario la liquidación de crédito conforme lo ordenado al numeral tercero de la Sentencia de fecha 28 de agosto de 2017 (fl.54) del presente cuaderno.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente al avalúo.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue - 3 MAY 2021 verificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

SON VENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$21.820.400.00)

Del señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P. 99.714 del C.S.J
luzdaryal2005@yahoo.com
3112914884



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ARY 110 C. G. P.

En la fecha 04 JUN. 2021 se hizo el presente traslado*
conforme a lo dispuesto en el art. 411
el cual corre a partir de 03 JUN. 2021
vence el 10 JUN. 2021

M. Secretaria.

HIPOTECARIO SEGUNDO PEREZ-MISAEI GOMEZ 81/ 2017 - 411

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

luz 24/05/2021 12:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (169 KB)

LIQUIDACION MISAEI GOMEZ ENCISO.pdf

Respetuoso saludo.

En cumplimiento a su auto notificado por estado 3 de mayo de 2021 allego
liquidación del crédito



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN 2021

Al ciudadano Señor (a) J.B. T.G.

Ordnación No. _____

En (a) Bogotá D.C. (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 AGO 2021

PROCESO -81-2017 – 00411-00

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$21'820.400,00** [fls. 89].

De otra parte, del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante [fl. 85 a 87], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Oficina Civil Municipal de Ejecución ponga a disposición de las partes la documentación pertinente al avalúo por los medios dispuestos para tal fin; en igual sentido se advierte a las partes que deberán aportarle al órgano mencionado la información necesaria para que esta pueda cumplir dicha labor. De lo anterior déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 AUG 2021

Por anotación en estado N° 85 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
✓ Vencido término
(2)

S. D. V. M. S. O. S.



93

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: 11001400308120170041100 SEGUNDO FRANCISCO PEREZ
TELLEZ CONTRA MISAEL GOMEZ ENCISO

A los 26 días del mes de **Agosto** de 2021, me permito rendir informe, se realiza búsqueda dentro del correo de servicio al usuario, por los 23 dígitos de número de radicado, nombre de la partes y últimos 10 dígitos del mismo; se encuentra solo una petición de solicitud de cita la cual se le responde y se anexa al presente.

La búsqueda se realizó en lo allegado las últimas dos semanas.

Lo anterior para lo pertinente.

FERNANDA ORTEGA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

LILIANA GRACIELA DAZA SIAZ
Profesional Universitario Grado 12
LILIANA DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

94

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 NOV. 2021

110014003 81-2017-041100

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folio 85 a 87 del expediente, se corrió traslado de conformidad con el numeral 2 del art. 444 del C.G.P., y una vez vencido el término de traslado no recibió observación alguna, en consecuencia, se tiene en cuenta en su momento procesal oportuno.

Téngase en cuenta el anterior informe secretarial emitido por la oficina de apoyo.

Notifíquese,

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ()**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 NOV 2021
Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

HIPOTECARIO SEGUNDO PEREZ TELLEZ - MISAEL GOMEZ 81 / 2017 - 411

luz dary pico, aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Jue 27/01/2022 16:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo, adjunto memorial, pido su tramite.

GS

18
DE EJEC. CIVIL MPAL.

26
37836 18-FEB-'22 9:38

OFICIOS

37836 18-FEB-'22 9:38

817-29-05

96

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D

REF: HIPOTECARIO 81 / 2017 - 411

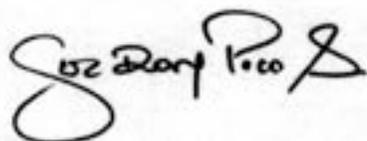
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ

CONTRA: MISAEL GOMEZ ENCISO

ASUNTO: FECHA DE REMATE

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto solicito al Señor Juez se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez,



LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J

luzdaval2005@yahoo.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACIO AL DESPACHO

15 FEB 2022 ①

Al despacho del señor(a) Juez(a) _____
Observaciones _____
Ej(e) Sr(a) _____

Fl. 27 - Embargo
37 -
Fl. 68 - Secuestro
Fl. 85 - 87 - Avalúo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 5 MAY 2022

PROCESO -81-2017 - 0411

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 2 del mes de Agosto, del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8:00 A.M., y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 6 MAYO 2022
Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario